

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular número 6.

Vacantes los cargos de Diputados provinciales correspondientes á los distritos de Brihuega-Cifuentes y Pastrana-Sacedón, en el primero por incompatibilidad de D. Pedro López Hernando y en el segundo por fallecimiento de D. Eusebio Corral Jiménez, según consta por acuerdo de la excelentísima Diputación de esta provincia, tomado en sesión de 4 del actual, comunicado á este Gobierno civil en el día siguiente; he dispuesto, cumpliendo con las prescripciones del art. 59, apartado 2.º de la Ley provincial, convocar á elección parcial en los indicados distritos de Brihuega-Cifuentes y Pastrana-Sacedón, para proceder á la elección de un Diputado provincial en cada uno de ellos, cuyo acto tendrá lugar el domingo 8 del próximo mes de Diciembre, señalando en su virtud para la reunión de la Junta provincial del Censo el domingo 1.º del mismo, á los efectos del art. 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

El jueves 12, como inmediato posterior al de la votación, tendrá lugar el escrutinio general, constituyéndose la Junta provincial en la cabeza del distrito electoral, á las diez de su mañana, artículos 38, 44 y 46 de la repetida Real disposición, la que los Sres. Alcaldes de los pueblos de dichos distritos deberán tener en cuenta respecto á los procedimientos que deben seguirse en la consti-

tución de las Mesas y demás operaciones electorales, y que se halla publicada en el *Boletín oficial* de 22 de Abril último, núm. 48.

Con esta convocatoria da comienzo el periodo electoral, y por tanto desde esta fecha rigen las prescripciones del art. 91 de la Ley de 26 de Junio de 1890 y 58 del Real decreto de adaptación. Guadalajara 13 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

**Mariano Ripollés.**

—4194

**RECTIFICACIÓN**

En la circular de este Gobierno civil, publicada en el núm. 134 del Viérnes último, convocando á elección de Concejales en el pueblo de Valdela-gua, aparece por un error de imprenta consignado entre las disposiciones que se citan el Real decreto de 24 de Mayo de 1891, en lugar de 24 de Marzo de dicho año.

Lo que se pone en conocimiento de los electores del expresado distrito electoral á los efectos procedentes.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,

**Mariano Ripollés.**

**Diputación provincial de Guadalajara.**

*Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 3 de Junio de 1895.*

Presidencia de los Sres. Gobernador civil de la provincia y del Sr. Vicepresidente D. Ricardo Martínez.



## SRES. QUE ASISTEN.

Ciruelos.  
Cuesta.  
Diaz Milian.  
Gamboa.  
Guijarro.  
Herranz.  
Morencos.  
Muñoz.  
Serrada.  
Campos. — Secretario.  
Martínez — Vicepresidente.  
Sr. Gobernador.

Constituidos en el salón de sesiones de la Corporación, los Sres. Diputados provinciales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil de la provincia;

Por el Diputado-Secretario se dió lectura de la convocatoria para esta reunion inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 27 de Mayo último, y de los artículos 61 y 62 de la ley provincial vigente, y de que el Sr. Molero escusaba su asistencia á la reunion por urgentes ocupaciones.

Acto seguido, el Sr. Gobernador Presidente, dijo: Que había considerado justas y legales las razones de la Comisión provincial para convocar á la Diputación á reunion extraordinaria, y por esto él había hecho la citación leída por el Sr. Secretario; que este motivo le ocasionaba la satisfacción de conocer y saludar á los Sres. Diputados y el de ofrecerse á éstos y á la Corporación en el grado que unos y otra necesiten y proceda, pues en su doble carácter de representante del Gobierno y de la administración, todo cuanto para ésta de su Autoridad sea preciso lo obtendrá la Diputación; que saluda á la provincia toda en las personas de los señores Diputados y desea el afecto y la consideración de todos, no solo para desempeñar su cometido, sino para después que haya dejado el cargo, pues considerará esto como el mayor premio á su gestión.

Que por razón de su cargo, no estrañarán los señores Diputados conozca la situación económica de la provincia; que sabe es difícil y angustiosa, lamentando que pueda llegar á producir dificultades, sobre todo, en las relaciones con el Estado, pero que confía en que el celo, ilustración y actividad de los Sres. Diputados, sabrán vencer todas las dificultades, é inspirándose en el amor á la provincia y en el mayor celo por sus intereses, salir airosos de todas las contrariedades que pudieran sobrevenir, no dudando que de esta manera y activando por todos las gestiones económicas, la Corporación dominará el actual estado, no muy halagüeño ciertamente, de lo que él se congratulará muy sinceramente.

El Sr. Vicepresidente de la Diputación D. Ricardo Martínez, dijo: que sentía que palabra más autorizada y elocuente que la suya, no contestara al notable discurso que había pronunciado el Sr. Gobernador, pero que supliría esta deficiencia inspirándose en los sentimientos y propósitos de todos los Sres. Diputados, comenzando por dar gracias muy cordiales y sinceras al señor Gobernador por sus elevados propósitos y ofrecimientos, á los que la Diputación respondería igualmente; que la Corporación siempre ha procurado el bien de la provincia y la mejor gestión de sus intereses, y que si la situación económica no era brillante y desahogada, había que achacarlo á la penuria y crisis general por que atraviesan todos los organismos, y muy especialmente esta provincia, pobre en general y sin grandes medios para salir del estado malo en general que la aqueja; que se congratulaba de que tan distinguido caballero como D. Mariano Ripollés, ocupara el cargo de Gobernador de la provincia, pues aparte de la amistad y respetos cariñosos de antiguo, y por razones especiales que con él le unían, él no dudaba en asegurarle todo el apoyo y agradecimiento de la provincia y de la Diputación para el desempeño de su cargo, del que indudablemente, y dadas sus grandes dotes de ilustración y templanza, obtendría Guadalajara muchos beneficios.

El Sr. Gobernador dijo que agradecía profundamente las frases y conceptos que le había merecido el Sr. Vicepresidente de la Diputación, y acto seguido se

retiró del salón, acompañado de algunos señores Diputados.

Seguidamente se dió lectura del dictamen de la Comisión provincial, fecha 27 de Mayo último, proponiendo, en vista de la consulta evacuada por el Sr. Presidente de la Corporación, acerca de la dificultad legal de celebrar subasta para la contratación del cobro del contingente provincial que se suspenda el acto hasta tanto que se forme y apruebe un presupuesto extraordinario para este objeto, y el Sr. Ciruelos dijo que parecía dibujarse en el dictamen leído y en la consulta evacuada por la presidencia, cierto antagonismo, pero que él creía que no existiría, puesto que tanto la Ordenación de Pagos como la Comisión provincial, solamente seguirán en esta parte por un exquisito celo en pró de los intereses provinciales.

El Sr. Muñoz dijo que el antagonismo que había dicho parecía dibujarse entre la presidencia y la Comisión, no existía; que ésta, al ir á cumplir el acuerdo de la Comisión, se había hallado con la dificultad legal de que en el presupuesto, por olvido involuntario, no se había consignado cantidad para el servicio á que el expediente de que se trata se refiere, y como el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación, en su art. 4.º contiene un precepto terminante, la Comisión no se había atrevido á ejecutar el acuerdo de la Diputación, por entender que para ello no tenía facultades y había consultado con la Presidencia para si ésta hallaba un medio legal de realizar la subasta, celebrarla; pero en vista de la respuesta dada, había acordado convocar á la Diputación para que ésta resolviera lo que estimara mejor.

Declarado el asunto suficientemente discutido, la Diputación, en vista del informe del Sr. Presidente y dictamen de la Comisión, acordó se suspenda la ejecución del acuerdo de 7 de Noviembre último, hasta tanto que en el presupuesto ordinario que se forme el año venidero se consagre cantidad para el servicio referido.

Seguidamente, por el Diputado Secretario se dió lectura de la Ley de 16 de Abril é instrucción provincial para el pago á la Hacienda de descubiertos de las Corporaciones y particulares y del particular de la liquidación formada por la Intervención á esta Diputación, en cumplimiento de las disposiciones anteriores y que arroja un saldo en contra de la Corporación de 189.749 pesetas 37 céntimos, y abierta discusión, el señor Ciruelos dijo, que aparte de creer que la liquidación leída no estaba conforme con la que la Contaduría tenía formada, cuya diferencia había ocasionado una reclamación, aun no resuelta, entendía que era difícil el poder aprovechar los beneficios de la ley citada, porque no había la seguridad necesaria para ello en la recaudación que era preciso forzar mucho, pudiendo él asegurar como Presidente y Ordenador de Pagos que ha sido, que todos sus buenos deseos y propósitos los ha visto contrariados por no cumplir los pueblos en la medida debida á mejorar el estado económico de la Corporación.

El Sr. Muñoz dijo que no veía él de la misma manera que el Sr. Ciruelos el asunto de que se trataba, pues debiendo los pueblos cantidades de consideración con un trabajo asiduo y ordenado, creía que desde ahora, á fin de año, pudiera obtenerse la suma de 100.000 pesetas, que en números redondos calculaba preciso para poder obtener los beneficios que la ley que se había leído otorgaba, y por considerarlo así y creer que los pueblos responderían al deseo de la Diputación, rogaba al Sr. Presidente que hiciera todos los mayores esfuerzos para que la Diputación se pusiera en condiciones de acogerse á los beneficios de la Ley de 16 de Abril último.

Rectificó el Sr. Ciruelos, y acto seguido se levantó



la sesión, dando el Sr. Presidente por terminada la reunión para hoy convocada.—El Vicepresidente, Ricardo Martínez.—El Diputado Secretario, Angel Campos.

*Acta de la sesión celebrada el día 2 de Noviembre de 1895.*

Presidencia del Sr. Gobernador de la provincia.

SRES. QUE ASISTIERON.

Barco.  
Cañamares.  
Ciruelos.  
Cuesta.  
Díaz Milián.  
Herranz.  
Martínez.  
Morencos.  
Muñoz.  
Nuñez.  
Campos (Secretario.)  
Sr. Gobernador (Presidente.)

Reunidos á las ocho y media de la noche en el salón de sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, los Sres. Diputados que se expresan al margen, (cuya reunión no pudo tener efecto á la hora señalada por falta de número suficiente de Sres. Vocales) se dió lectura por el Sr. Diputado Secretario del Decreto de convocatoria hecha por el Sr. Gobernador y publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 126, correspondiente al día 21 de Octubre último, y de los arts. 55, 56, 60, 67 y 12 de la Ley provincial, el Sr. Gobernador declaró en nombre del Gobierno de S. M. abierta la sesión é inauguradas las del primer período semestral del actual año económico.

Se dió cuenta, y la Diputación quedó enterada, de que el Sr. D. Antonio Molero excusaba su asistencia á la sesión por hallarse enfermo.

Dada lectura de las actas de las sesiones celebradas en los días 3 de Abril y 3 de Junio últimos, fueron aprobadas.

El Sr. Barco, en sentidas frases, dedicó un cariñoso recuerdo á la memoria del que fué ilustrado compañero y amigo de todos el Diputado por Pastrana-Sacedón D. Eusebio Corral y Jiménez, fallecido en 5 de Junio último, pérdida grande, no solamente para el Distrito que representaba, sino para la provincia, pidiendo constara en el acta el sentimiento de la Corporación por tan sensible pérdida.

El Sr. Gobernador-Presidente se asoció al sentimiento de la Corporación por tan irreparable desgracia, y por unanimidad se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor Corral.

Leído el art. 62 de la Ley orgánica, en el que se dispone que la Corporación señalase el número de sesiones que ha de celebrar en cada período semestral;

El Sr. Campos indicó que dada la importancia de los asuntos de que ha de ocuparse la Diputación, entendía que deberían celebrarse el mayor número posible.

El Sr. Barco opinó que podía fijarse el de cuatro.

El Sr. Gobernador-Presidente dijo que el número de sesiones dependía de los asuntos que habían de someterse á la deliberación de la Corporación, y propuso se fijara el de seis.

El Sr. Martínez manifestó que á su juicio era bastante con el de cuatro, sin perjuicio de prorrogarlas si fuera necesario, dando conocimiento de ello al Sr. Gobernador, á cuya manifestación se adhirió el Sr. Barco.

Hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, la Diputación acordó celebrar cuatro sesiones en el presente período semestral, dando principio la que ha de tener lugar el lunes 4 del corriente á las diez de la mañana.

El Sr. Gobernador Presidente dijo que el art. 65 de la Ley deja á la Diputación el señalar las Comisiones permanentes que han de informar sobre los negocios que se sometan á su deliberación, fijando el número de los individuos que han de constituirlos, así como la de nombrar Comisiones especiales, si lo estima oportuno, para el estudio de otros asuntos,

El Sr. Herranz indicó que con tres Sres. Vocales podían funcionar las diferentes Comisiones, puesto que constituirían la mayoría de los que las componen.

Leída la lista de los Sres. Diputados que constituyen dichas Comisiones, la Diputación acordó que el señor Alique sustituya al Sr. Corral en la de Beneficencia.

El Sr. Martínez dijo que conforme con lo propuesto por la Presidencia, entendía que debía nombrarse una Comisión especial que se ocupara del detenido estudio de la Ley de moratorias que tanta importancia revestía para la Diputación, pues su índole especial así lo requería.

El Sr. Muñoz expuso que efectivamente debía ocuparse la Corporación de asunto de tan capital importancia, pero que entendía que no había necesidad de designar dicha Comisión, puesto que la de Hacienda podía estudiarle y proponer aquellas soluciones más convenientes á los intereses de la provincia.

El Sr. Martínez rectificó en vista de lo expuesto por el Sr. Muñoz y manifestó que la Comisión de Hacienda debía reforzarse, designando mayor número de individuos, con el fin de allegar opiniones y mayor ilustración á dicho asunto.

El Sr. Campos dijo que no veía inconveniente en que se reforzara la Comisión de Hacienda, proponiendo para ello á los Sres. Muñoz y Ciruelos, el primero como autor de la idea ó proposición á que se aludía y el segundo por su competencia en las cuestiones de Hacienda como Presidente de la Diputación.

El Sr. Cuesta dijo que era bastante con el número que figuraba en el Reglamento, exponiendo algunas consideraciones en apoyo de su opinión.

El Sr. Muñoz dijo que el Reglamento de la Corporación prohíbe con gran acierto que de las Comisiones permanentes formen parte los Vocales de la provincial, puesto que no deben ser Fiscales de sus propios acuerdos, adoptados en asuntos de la competencia de la Diputación.

El Sr. Ciruelos, ocupándose de las Comisiones especiales, dijo que él no rechazaba nada; que admitía todo lo que se le encomendara que se considerara conveniente para el servicio, pero que entendía que á la Comisión de Hacienda correspondía estudiar ó conocer el asunto.

El Sr. Herranz dijo que cuando se conociera la proposición entonces debía tratarse de ella, bien preguntando si pasaba á la Comisión de Hacienda ó bien á una Comisión especial.

El Sr. Gobernador Presidente, se ocupó ampliamente sobre el particular, y hecha la oportuna pregunta se resolvió no haber lugar á designar la Comisión especial.

Acto seguido el Sr. Gobernador dijo que con arreglo al art. 12 de la Ley, la Diputación debía proceder en su primera sesión á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial que ha de funcionar en el año de 1895-96, entendiéndose que la que estaba celebrándose era la primera de la presente reunión semestral.

Hecha la oportuna pregunta se acordó proceder á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, suspendiéndose la sesión por diez minutos para que los señores Diputados pudieran ponerse de acuerdo para la designación de persona.

Reanudada la sesión, se procedió á la elección en votación por papeletas, y verificada ésta y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Para Vicepresidente de la Comisión provincial:

D. Evaristo Nuñez Cuesta, obtuvo 11 votos.  
Papeletas en blanco 1.

En su consecuencia, el Sr. Presidente proclamó Vi-



cepresidente de la Comisión provincial al Sr. D. Evaristo Nuñez Cuesta.

El Sr. Nuñez dió las gracias á la Diputación por la señalada honra de que había sido objeto, ofreciendo todo su interés decidido para cuanto redundara en beneficio de los intereses morales y materiales de la provincia.

El Sr. Gobernador contestó á las manifestaciones hechas por el Sr. Nuñez, congratulándose de sus propósitos y ofreciendo su concurso á la Corporación para cuanto al mejor servicio concerniera, levantando acto seguido la sesión y señalando como orden del día para la del lunes, á las diez de la mañana, los dictámenes que presenten las Comisiones.

El Gobernador Presidente, Mariano Ripollés.—El Presidente, Manuel Cañamares.—El Diputado Secretario, Angel Campos.

## Delegación de Hacienda de la provincia.

### Circular.

Por Real Orden de 7 del actual ha cesado de prestar sus servicios en esta provincia, donde estaba asignado, el Investigador de Hacienda, Oficial de 4.<sup>a</sup> clase, D. Abraham Maeso, por haber sido nombrado para otro destino.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para el debido conocimiento de las Corporaciones municipales y del público en general.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

### Circular.

Por Real orden de 7 del actual han sido nombrados Investigadores de Hacienda en esta provincia D. José del Barco Jiménez y D. Carlos Muñoz.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para el debido conocimiento de todos, interesando al propio tiempo de las Autoridades locales presten y faciliten todos los auxilios necesarios á los nuevos Investigadores para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

—4190

### Subastas.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, de doce á una de su tarde.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en esta provincia y los arriendos de la misma. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.<sup>a</sup> Se sujetarán precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se remitan por el Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable á su costa de lo que hubiese equivocado.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.<sup>a</sup> El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 de ojo pequeño.

5.<sup>a</sup> El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.<sup>a</sup> El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de 430 que se señala por la Comisión de Ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.<sup>a</sup> Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del Contratista.

8.<sup>a</sup> Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el Contratista de la diferencia de precio que resulte de ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicado al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al Contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el Contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agotada la vía gubernativa.

9.<sup>a</sup> La fianza de que trata la cláusula 7.<sup>a</sup> consistirá en 200 pesetas, que consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 100 pesetas en metálico en la Caja de la Administración ó sea Depositaria-Pagaduría de esta provincia, acreditándose con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 9 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que haga la Comisión fuese mayor, se abonará en cuenta al mismo precio cada uno de aquellos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación Superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al Contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación al Contratista se verificará por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia en los términos que previene lo Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo su Presidencia, el día y hora designado, con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Comisionado principal de Ventas.

16. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. El Contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

(Sigue á la plana 6).



ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

MES DE OCTUBRE DE 1895.

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	13 96	10 36	10 36	»	« 46	» 46	1 »	» 25	» 63	1 17	»	2 17	» 02	» 02
Brihuega.....	13 51	8 11	9 01	»	« 35	» 60	1 »	» 20	» 50	1 50	»	2 »	» 02	» 02
Cifuentes.....	17 »	7 »	12 »	»	« 68	» 60	1 »	» 20	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04
Cogolludo.....	18 50	13 50	16 »	»	« 70	» 70	1 »	» 25	» 60	1 20	»	1 75	» 03	» 03
Guadalajara.....	18 94	17 89	»	»	« 98	» 58'62	» 98	» 29'50	» 93	1 50	2	1 62'50	» 3'50	» 02'75
Molina.....	15 »	9 »	10 »	»	« 90	» 45	1 »	» 20	1 »	1 50	»	1 50	» 02	» 02
Pastrana.....	15 96	13 59	10 »	»	« 39	» 54	» 64	» 10	» 49	1 28	»	2 »	» 02	» 02
Sacedón.....	13 50	9 »	10 50	»	« 50	» 50	» 90	» 14	» 50	1 20	»	2 »	» 02	» 02
Sigüenza.....	14 46	10 84	10 84	»	« 72	» 60	1 08	» 25	» 80	1 40	»	2 »	» »	» »
<b>Precio medio general en ia provincia.....</b>	<b>15 65</b>	<b>11 03</b>	<b>11 03</b>	<b>»</b>	<b>« 63</b>	<b>» 55</b>	<b>» 95'59</b>	<b>» 21</b>	<b>» 69'99</b>	<b>1 33</b>	<b>2</b>	<b>1 94</b>	<b>» 02'50</b>	<b>» 02'50</b>

HECTOLITRO	LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Céntimos.
TRIGO.....	Precio máximo..	18 94
	Idem mínimo...	13 50
CEBADA.....	Precio máximo..	17 89
	Idem mínimo...	7 »

Guadalajara 11 de Noviembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

(c) Ministerio de Cultura 2006



18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del Contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase el otorgamiento de aquélla á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... centimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

—4189

### Ayuntamientos constitucionales.

#### HUMANES.

Con arreglo al art. 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año que terminará en 30 de Junio próximo, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado período, pagando únicamente el principal y derechos á los Agentes ejecutivos, y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes é intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas, pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos y cada de los contribuyentes deudores que se hallen en dicho caso ó de sus herederos.

Humanes 9 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Gabino Lorenzo.

—4175

#### LA PUERTA.

En los días 20, 21 y 22 del actual, y desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará abierta en esta villa la recaudación de la cobranza voluntaria de la contribución territorial de 1895 al 96, correspondiente al segundo trimestre.

La Puerta 8 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

—4165

#### TURÉGANO.

En los días 30 del actual al 10 del mes siguiente, se celebrará en esta villa la antigua y acreditada feria de ganados denominada de San Andrés.

El Ayuntamiento ha acordado quede libre de derechos como en años anteriores.

Para solaz y distracción de los concurrentes durante dichos días, una música del país recorrerá las calles de la población tocando bonitas dianas, y actuará una compañía dramática, que pondrá en escena las mejores obras de su repertorio.

Turégano 8 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Felipe Agradas.—El Secretario, Félix Blanquez.

—4166

#### FUENTELVIEJO.

En los días 20 al 26 del presente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la recaudación de la con-

tribución territorial é industrial del segundo trimestre del año 1895 á 96, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Fuentelviejo 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Prudencio Sanchez.

—4167

#### PIOZ.

Habiéndose hallado abandonada en el término municipal de esta villa una caballería de las señas que á continuación se expresan, se publica en el periódico oficial de esta provincia para que el dueño de la misma pueda presentarse á recogerla previo el pago de gastos y depósito.

Pioz 8 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

—4168

#### *Señas de la caballería.*

Una mula castaña, cerrada, pelos blancos en el lomo cerca de la cruz, como así bien en la cinchera, pequeña de alzada, desherrada de las cuatro extremidades, sin cabezada ni aparejo alguno; tiene en el anca derecha una letra hecha con tijera, de esta figura M. y á más tiene una herida en la nalga izquierda, hecha al parecer con instrumento punzante.

#### CANREDONDO.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, impuesto de consumos y líquidos, correspondiente al segundo trimestre del año actual, se verificará en esta villa los días 24, 25 y 26 del corriente, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en estas Casas Consistoriales; advirtiéndose á los contribuyentes que se halla suprimido el período decenal por la Tesorería de Hacienda.

Canredondo 9 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Agapito Puente.—Julian Lopez, Secretario.

—4174

#### NEGREDO.

Don Loreto de Mingo Veguillas, Alcalde Constitucional de Negredo.

Hago saber: Que según el art. 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año, que finalizará el día 30 de Junio de 1896, para que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por la falta de pagos sobre contribuciones directas, puedan realizar el retracto de éstas dentro del mencionado período, pagando solamente principal y derechos correspondientes á los Agentes ejecutivos, quedando relevados del papel sellado é intereses de demora devengados; cuya gracia deben aprovechar los contribuyentes de este término municipal y forasteros, y de este modo quedarán en quieta y pacífica posesión de sus fincas; pues en otro caso sufrirán los perjuicios consiguientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos y cada uno de los deudores.

Negredo 8 de Noviembre de 1895.—El Alcalde.—Por orden.—Francisco Plaza.

—4163

#### HUEVA.

La recaudación voluntaria por territorial, urbana é industrial de este pueblo y segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 24 y 25 del actual, en las Casas Consistoriales.

Hueva 10 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Pascual Llorens.

—4183



## ABLANQUE.

Los días 24, 25 y 26 del corriente, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, estará abierta en estas casas Consistoriales la recaudación voluntaria de las contribuciones por territorial, urbana é industrial, correspondientes á este distrito municipal en el segundo trimestre del corriente año económico.

Ablanque 7 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Timoteo Sicilia. —4185

## VAL DE SAN GARCIA.

La recaudación voluntaria que se halla á cargo de este Ayuntamiento del segundo trimestre del ejercicio económico actual de la contribución territorial é industrial, tendrá lugar en los días 24 y 25 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Val de San García 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Victoriano Vicente. —4186

## ROMANONES.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial y urbana de esta villa, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico de 1895-96, tendrá lugar en la sala Consistorial de este municipio, los días 23 y 24 del presente mes, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Romanones 10 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Fernández.—P. S. M.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario. —4187

## Juzgados de primera instancia

## PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que han sido condenados Cecilio Alba Martínez y Petra Martínez Alba, vecinos de Berninches, en causa criminal que por el delito de estafa se les ha seguido en el suprimido Juzgado de Sacedón, se ha acordado sacar á pública subasta en esta cabeza de partido y Sala Audiencia del Juzgado, el día 26 del corriente, y hora de las diez de su mañana, los bienes muebles, frutos y semovientes que les fueron embargados, y el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, los inmuebles, situados en término de Berninches, y son los siguientes:

*Bienes de Cecilio Alba Martínez.*

Un cofre de piel encarnada y en buen uso, tasado en 10 pesetas.

Otro de idem, id., en 10 id.

Cuatro taburetes de pino, en 0'75 id. cada uno.

Cinco fanegas de trigo bueno, en 11 id. cada una.

Cinco fanegas de avena, tasadas á razón de 3'75 idem cada una.

Un macho mular, de ocho á nueve años de edad, de pelo pardo, en 300 id.

*Bienes de Petra Martínez Alba.*

Un cofre de piel blanca, en buen uso, tasado en 10 pesetas.

Otro de piel negra, en buen uso, en 10 id.

Cuatro taburetes de pino, en 0'75 id. cada uno.

Cinco fanegas de trigo bueno, tasadas á razón de 11 id. cada una.

Cinco fanegas de avena, á razón de 3'75 id. cada una.

*Bienes inmuebles.*

Una tierra en la Castellana, de cuatro fanegas; lindante al Saliente D. Santiago Martínez, Mediodía y Poniente herederos de Pablo Alba y Norte Francisco Alba, en 150 id.

Otra tierra en el Ardal, ó sea Matahuesa, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Félix Martínez, Mediodía Dámasa Alba, Poniente y Norte eriales, en 25 id.

Otra en el monte nombrado La Venta, de caber diez fanegas; linda al Saliente camino, Mediodía D. Santiago Martínez, Poniente y Norte Epifanio Martínez, en 160 id.

Unas cuarenta y una fanegas de tierra montuosa en el sitio antes expresado; linda al Saliente Epifanio Martínez, Mediodía D. Santiago Martínez, Poniente erial y Norte Juan Martínez, en 1.086'50 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente, advirtiéndose á los licitadores que en el acto del remate existirán muestras del trigo y avena y estará presente el semoviente; que para tomar parte en dichas subastas, hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que respecto á los inmuebles se verifica sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 7 de Noviembre de 1895.—Eladio Arnaiz.—El Actuario, Tomás del Amo. —4171

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado en causa que por el delito de lesiones se le siguió al vecino de Salmerón Andrés Ramos, se sacan á pública subasta por tercera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 11 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana y sin sujeción á tipo alguno de su tasación, los bienes que le fueron embargados y se hallan insertos en el periódico oficial de esta provincia núm. 112, correspondiente al miércoles 18 de Septiembre del corriente año, y con las mismas formalidades que en él se indican.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación, se anuncia por el presente.

Dado en Pastrana á 10 de Noviembre de 1895.—Eladio Arnaiz.—Cirilo Librero. —4179

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado en causa que se le siguió por el delito de desacato á la Autoridad, al vecino de Hueva Juan Barco Jimenez, se sacan á pública subasta el día 30 del actual, á las diez de su mañana, los bienes que le resultan embargados, y son los siguientes:

Una tierra en el Vallejo, de una fanega y siete celemines; que linda Saliente Valentín Morondo, Mediodía Antonio Balbacid, Poniente Agustín Saenz y Norte yermos, tasada en 75 pesetas.

Mitad de una casa proindivisa con Florentino Barco, en la calle del Norte, que linda por la derecha con otra de Antonio Balbacid, espalda Herrenal de Quintín Jimenez é izquierda casa de dicho Antonio, en 250 idem.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, doble, y en dicho día y hora, ante el Juez municipal de Hueva; no admitiéndose



posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y siendo necesario para el acto la cédula personal y hacer el depósito del 10 por 100, sin cuyos requisitos tampoco serán admitidas, haciendo constar que no hay títulos de propiedad, cuya falta será suplida por el adquirente.

Dado en Pastrana á 9 de Noviembre de 1895.—  
Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero. 4176

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenada Trinidad Fernanda Dueñas Alocén, vecina de Casasana, en causa criminal que por el delito de lesiones se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Sacedón, se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, los bienes muebles é inmuebles que le fueron embargados, y que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de la provincia de fecha 30 de Noviembre del año último, y con las mismas formalidades que tuvo lugar la de 22 de Diciembre próximo pasado.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Pastrana á 7 de Noviembre de 1895.—  
Eladio Arnáiz.—El Actuario, Tomás del Amo. —4170

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Tomás Alcántara Villarreal, vecino de Salmerón, en causa que se le siguió por el delito de lesiones en el suprimido Juzgado de Sacedón, se sacan á subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo alguno de su tasación, el día 7 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, los bienes que le fueron embargados y se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 94 y 112, correspondientes al 7 de Agosto y 18 de Septiembre del corriente año, y con las mismas formalidades que en ellos se indican.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación, se anuncia por el presente.

Dado en Pastrana á 9 de Noviembre de 1895.—  
Eladio Arnáiz.—El Actuario, Cirilo Librero. —4172

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas á que fué condenada en causa que se le siguió por el delito de lesiones á Casimira de la Fuente Parra, vecina de Renera, se sacan á pública subasta, por tercera vez, el día doce de Diciembre próximo, á las once de su mañana y sin sujeción á tipo alguno de su tasación, los bienes que le fueron embargados y se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 43, correspondiente al 10 de Abril del corriente año.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación, se anuncia por el presente.

Dado en Pastrana á 10 de Noviembre de 1895.—  
Eladio Arnáiz.—El Actuario, Cirilo Librero. —4178

## GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Miguel Puerta, en causa que se le siguió por lesiones, se anuncia la subasta de la siguiente finca:

Una casa sita en Torre del Burgo, calle de los Angeles, señalada con el número 4; linda por la derecha entrando con otra de José Maria Ranz Mexía, por la izquierda con otra de Isidro Miranda y por la espalda con otra de Víctor del Río, valorada en 1.000 pesetas.

La subasta de la finca urbana se verificará el día 2 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; debiendo advertir que no hay titulación de indicada casa, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Guadalajara á 9 de Noviembre de 1895.—  
Domingo Divar.—El actuario, Julio García. —4191

## COGOLLUDO.

Don Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Ortega Moreno, vecino de Jirueque, en causa por sustracción de reses lanares, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que se describen en el edicto de primera subasta, fecha 25 de Septiembre último, inserto en el periódico oficial de esta provincia número 117, publicado el día 30 de Septiembre último, con las condiciones que en dicho edicto se expresan, habiéndose señalado para que tenga efecto dicha segunda subasta el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 7 de Noviembre de 1895.—  
Guillermo Santugini.—P. S. M.—Mariano de Frías. —4169

## Juzgados municipales.

### AZAÑÓN.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes que se hallen en condiciones de optar á su desempeño, con arreglo al art. 495 de la Ley orgánica del poder judicial, presentarán sus instancias en este Juzgado, acompañando los documentos necesarios, en el término de quince días.

Azañón 2 de Noviembre de 1895.—El Juez municipal, Santiago Escudero. —4150

## PARTE NO OFICIAL.

SE venden **dos mesas de billar**, una de partido y otra de carambolas.

Darán razón: Ateneo obrero de esta Capital.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.